

317
y diotaria de la gredilla y real libro y anexo de
y de haber la papeles firmes y firmes y de fe
que lea en el siendo de los Joannes de turbe Joannes
de ycaquis rey Pedro Garcia de vives agasti larrarte
Dejando de Stadilla

Jesus de Salguero
Juan Ansoni
Andres de Benigui

En la villa de Vergara el dia de hoy an
terrielescriuano y de la reña adon amarian ademo
resterio uidebiuda de Felipe rnz de argaia y n de jno
de stadilla porzi y como tutora y curadora de las personas
y bienes de su hijo y de la herencia suya de ota y de de
abid de miguel rnz de rallo de poma y de la renta de
ladha sin guarenta y siete ducados que se le paga en
dinero y conforme a la libranca de los señores al de
y de ximientto que esta en la cpa antecedente por el con
do de nario de los nobes y de y guarenta duc
cados que se le paga en su forma de pomas
principal de la obra de la casa y de stadilla
cuyas pomas cumplian entre el de noviembre de la año
proximo pasado de mill y veynientos y guarenta
y dos y on de nte y on de febrero de nte de veynientos
y guarenta y tres de los quales guarenta y siete du
cados se le han entregado a sub luntad y serun
cio la excepcion de non numerata pauria

Y denias de te caso y diocarta de pago y de oblio
y asu h[ic]o men[n]a sus bienes y cosas de la
ber por firmey lo firmo y de fe el congo de non
testiga Joan martinez de yturbe Joan l[ope]z de xu
quiro y Pedro garcia de orusagasti farrante de y nio
De esta villa

En manariana de
monisterio vide

Passanem

Juan de Seruybar

M[er]gana adies y de ceptom bre dernill
y se ycientos y quatro y n[on] a n[on] e[st]e an[te]m iel
f[ra]n[co] de caspar m[er] de loyo la de f[ra]n[co] otorgo haber
de cada un medio de se los paga en virtud de la dha libranca y
ha por cabera de los rido de n[on] a n[on] que uenir lo enriet
de octubre de la n[on] op[er]ado de m[er] i se y quatro y dos
centos de ciento y cinquenta y dos de n[on] a n[on] g[ra]tione el
de los que la n[on] e[st]e duados y medio de carta de pago con
n[on] a n[on] de la ex[ce]p[ti]o[n]e de n[on] a n[on] manerata p[er] eun[on]ia
y oblio de cada la por firmey sus bienes y cosas y lo
mo y de fe el congo de y nio testiga su abuelo
beneficiado p[er] don l[ope]z de equigual y su m[er] de aron
De esta villa

Caspar de loyo

1510 an[te]m

Juan de Seruybar